

SANTIAGO, 28 de Marzo de 2023

N° 1531513

Señor

Ernesto Huber J.

Director Ejecutivo

Coordinador Eléctrico Nacional

PRESENTE

ANT.: 1) Carta CEN DE00667-23, de fecha 13.02.2023, del Coordinador Eléctrico Nacional.

2) Oficio Circular Electrónico SEC N°162.187, de fecha 10.03.2023, Caso TIMES 1830095.

3) Oficio Circular Electrónico SEC N°162.790, de fecha 14.03.2023, Caso TIMES 1830095.

REF.: Informa lo que se indica, de acuerdo a Of. Circular SEC N°162.187 y N°162.790 del 2023. Caso TIMES 1830095.

De nuestra consideración.

Me refiero a Oficios Circulares SEC del ANT. 2) y ANT. 3), dirigidos a varias empresas coordinadas, dentro de las cuales se incluye a SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL NORTE S.A., ("STN"), SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A. ("STS"), y SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA II S.A. ("STM II"), antes Enel Transmisión Chile S.A. todas empresas pertenecientes al Grupo SAESA, y mediante el cual se instruye informar al Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante CEN, con copia a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, respecto de las acciones y plazos que ha tomado o que tomará, para regularizar el eventual incumplimiento indicado por el CEN, y para que una situación similar no vuelva a ocurrir. Al respecto cumplimos con informar a usted, lo siguiente:

1. Que, el artículo 3-75 de la Norma Técnica de Coordinación y Operación, señala que *el Coordinador deberá informar, mensualmente, a la Superintendencia de toda conducta que ponga en riesgo la cadena de pagos, como el incumplimiento de las obligaciones de pago no acordadas y los acuerdo que suscriban los Coordinados a los que hace referencia el Artículo 3-20.*
2. Relacionada con la disposición en comento, es importante señalar previamente, que no ha existido una interrupción a la cadena de pago por falta de fondos, sino más bien el no pago se debe a la falta de comunicación por parte de los acreedores respecto de los XML cuando se les requirió por parte de Grupo SAESA.

3. En este sentido, en lo que se refiere a STN y STS, y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral precedente, es que, con el objetivo de subsanar, y una vez obtenidos los XML, se comprometió con los acreedores fecha de pago para el día 24 del presente y para el día 07 de abril, de acuerdo con el siguiente detalle.

Razón Social Deudor	Acreedor	Rut Acreedor	Nemotécnico	Nemotécnico_SEN	NºFac	Obs	Monto_
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL NORTE S.A.	CHUNGUNGO SOLAR SPA	76866361-0	[DISC 31497][P][SEN [TEE [Sep22][L][V01][4590605]	SEN [TEE [Sep22][L][V01]	3393	Se pagara el 24.03.2023	2.459
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL NORTE S.A.	INVERSIONES CHACABUCO SPA	77252945-7	[DISC 30569][P][SEN [TEE [Sep22][L][V01][4590727]	SEN [TEE [Sep22][L][V01]	3011	Se pagara el 24.03.2023	2.203
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL NORTE S.A.	PFV LAS CACHAÑAS SPA	77060669-1	[DISC 32222][P][SEN [TEE [Nov22][L][V01][4818291]	SEN [TEE [Nov22][L][V01]	306	Pagada // 04.01.2023	1.733
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL NORTE S.A.	SOLAR LA BLANQUINA SPA	77261956-1	[DISC 31547][P][SEN [TEE [Sep22][L][V01][4590905]	SEN [TEE [Sep22][L][V01]	3156	Se pagara el 24.03.2023	1.646
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.	CHUNGUNGO SOLAR SPA	76866361-0	[DISC 31525][P][SEN [BP [Sep22][L][V01][4544479]	SEN [BP [Sep22][L][V01]	3452	Pagada // 10.02.23	371
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.	FONTUS SCL III SPA	77244808-2	[DISC 30561][P][SEN [BP [Sep22][L][V01][4544863]	SEN [BP [Sep22][L][V01]	634	Se pagara el 07.04.2023	418
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.	INVERSIONES CHACABUCO SPA	77252945-7	[DISC 30760][P][SEN [BP [Sep22][L][V01][4545053]	SEN [BP [Sep22][L][V01]	3070	Pagada // 10.02.23	322
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.	SOLAR LA BLANQUINA SPA	77261956-1	[DISC 31582][P][SEN [BP [Sep22][L][V01][4545568]	SEN [BP [Sep22][L][V01]	3215	Se pagara el 24.03.2023	304
						Totales	9.456

4. En lo que refiere a STM II, en forma interna con Grupo Enel se coordinó la entrega de los listados de lo que efectivamente se encuentra pagado, y lo que se encuentra pendiente de pago, donde como señalamos en el numeral tercero anterior, el no pago, se debió a que no hemos recibido de parte de los acreedores los XML, por ende, hemos comenzado a efectuar todas las gestiones con estos últimos para que nos envíen los XML, y de esta manera poder efectuar los pagos a la brevedad posible.
5. Finalmente, como Grupo SAESA, y como medida de mejora, trabajaremos en forma coordinada con los acreedores, con el objetivo de evitar el no pago – en tiempo y plazo – por la no recepción de los XML relacionados a los cuadros de pagos CEN, sin perjuicio, de seguir mejorando en forma interna nuestros procesos y sistemas, asociados a cada uno de los requerimientos de vuestra autoridad

Sin otro particular, saludamos atentamente a usted.

SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL NORTE S.A.
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.
SOCIEDAD TRANSMISORA METROPOLITANA II S.A.

JORGE MUÑOZ SEPÚLVEDA
Subgerente de Regulación
Grupo SAESA

C.C.: Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Caso TIMES 1830095